

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Abril)

Delegación de Hacienda

Sección de Propiedades.

De orden de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado se saca á subasta la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertándose en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado, presentando previamente á la Sección de Propiedades las pruebas para su corrección.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo,

de las mismas dimensiones que el de pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Propiedades.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 250 que se señala por la Sección de Propiedades y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que en este caso se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos con la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulta entre esta y la anterior si aquella fuese mayor en la segunda y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852; cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre la inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía

contencioso-administrativa después de apurada la gubernativa.

9.ª La fianza que trata la cláusula 7.ª consistirá en doscientas cincuenta pesetas que se consignarán en la caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización, según marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de ingresarse precisamente veinticinco pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario las condiciones que preceden.

11.ª No se admitirá postura que exceda de quince céntimos de peseta cada pliego de impresión.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate, transcurrido que sea se dará lectura á los pliegos cerrados declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate provisionalmente al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término del tercer día.

14.ª La subasta tendrá efecto el día 6 de Mayo de 1901 á las doce, en el despacho del Ilmo. señor

Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, con asistencia de los señores Interventor de Hacienda, Jefe de la Sección de Propiedades, Abogado del Estado y Notario de la Hacienda.

15.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia en los términos prevenidos por las disposiciones vigentes.

16.ª El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.ª La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18.ª Los derechos de subasta, escritura y tomá de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquéllas á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de Logroño, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de céntimos de peseta cada pliego de impresión de la marca del sellado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran hacer proposiciones á esta subasta.

Logroño 19 de Abril de 1901.—
El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

Tesorería de Hacienda

La cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y días que á continuación se expresan, durante el mes de Mayo próximo.

UNICA ZONA DE SANTO DOMINGO.
Recaudador, D. Aquilino del Rio.

- Leiva, 1 y 2.
- Tormantos, 1 y 2.
- Herramélluri, 2 y 3.
- San Millán de Yécora, 2 y 3.
- Villalobar, 2 y 3.
- Baños de Rioja, 3 y 4.
- Ezcaray, 4, 5 y 6.
- Valgañón, 6 y 7.
- Zorraquín, 6 y 7.
- Ojaastro, 6 y 7.
- Villarta Quintana, 7 y 8.
- Grañón, 8 y 9.
- Santurdejo, 9 y 10.
- Pazuengos, 9 y 10.
- Santurde, 10 y 11.
- Hervias, 14 y 15.
- Manzanares, 14 y 15.
- Corperales, 14 y 15.
- Cirueña, 16 y 17.
- San Torcuato, 16 y 17.
- Cidamón, 16 y 17.
- Bañares, 18 y 19.
- Santo Domingo, 20 al 24.

1.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Fortunato Casado.

- Berceo, 1 y 2.
- Estollo, 1 y 2.
- San Millán de la Cogolla, 3 y 4.
- Villaverde, 5.
- Tobía, 6.
- Anguiano, 7 y 8.

2.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Andrés Rioja.

- Arenzana de Arriba, 1 y 2.
- Azofra, 3 y 4.
- Bezares, 5 y 6.
- Hormilla, 7 y 8.
- Hormilleja, 9 y 10.
- Huércanos, 11 y 12.
- Uruñuela, 13 y 14.

5.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Martín Lerena.

- Alesanco, 13 y 14.
- Alesón, 7 y 8.
- Cañas, 1 y 2.
- Canillas, 3 y 4.
- Manjarrés, 5 y 6.
- Torreçilla sobre Alesanco, 9 y 10.
- Ventosa, 11 y 12.

6.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Nicomedés Ochoa.

- Nájera, 1 al 5.
- Pedroso, 6 y 7.
- Tricio, 8 y 9.

7.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Francisco Sáenz Sedano.

- Brieva, 1 y 2.
- Ventosa, 3 y 4.
- Viniestra de Arriba, 5.
- Canales, 6 y 7.

Villavelayo, 8.
Mansilla, 9 y 10.
Viniestra de Abajo, 11.

2.ª ZONA DE ARNEDE.

Recaudador, D. Rodrigo García Jalón.

- Poyales, 2 y 3.
- Enciso, 4, 5 y 6.
- Zarzosa, 7 y 8.
- Munilla, 9, 10 y 11.
- Arnedillo, 12, 13 y 14.

6.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Manuel C. Gabarrón.

- Navarrete, 6, 7 y 8.
- Fuenmayor, 6, 7 y 8.
- Cenicero, 9, 10 y 11.
- Torremontalvo, 9 y 10.

5.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Braulio Villasana.

- Anguciana, 11 y 12.
- Casalarreina, 8 y 9.
- Cihuri, 10.
- Gimileo, 6 y 7.
- Ollauri, 6 y 7.
- Rodezno, 4 y 5.

Logroño 23 de Abril de 1901.—
El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

Banco de España

SUCURSAL DE LOGROÑO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 3.708 expedido por esta Sucursal en 14 de Junio de 1897 á favor de D.ª Simona Martínez y Martínez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 23 de Abril de 1901.—
El Secretario, F. Fernández.

AGENCIA EJECUTIVA DE NÁJERA

Don Juan Antonio Lacalle y Gómez, Agente ejecutivo de este partido.

Hago saber: Que en los expedientes seguidos contra D. Federico Otlet, sobre descubiertos por el Canon superficies de Minas, ha recaído con fecha de hoy la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio sobre el importe total del descubierto á don Federico Otlet, por las cantidades que se expresan á continuación; notifíquese esta providencia al interesado, á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Las cantidades que por esta Agencia se persiguen y por las cuales se halla en descubierto D. Federico Otlet, son las que á continuación se expresan:

TOTALES	Pesetas	Cts.
4.106	70	
RECARGOS	324	54
20 POR 100 TRANSITORIO	321	36
CUOTAS	3.460	80
NOMBRES DE LAS MINAS		
PUEBLOS		
Valvanera y Ebro	342	80
María y Marzo	1.814	40
Nuestra Señora del Carmen	1.680	"
Federico, Anita y Leopoldo II.	1.512	"
Santa Gadea, Fuente Avellano, Cuesta Bausto, Horragito y Maguillo.	2.234	40
Somo, Peña Elechar, Babarico y Lepanto	11.054	40
Anguiano	140	40
Estollo	207	48
Canales	1.026	48
Mansilla	171	86
Ventrosa	251	59
Viniestra de Abajo	1.177	76
TOTALES	4.106	70
RECARGOS	324	54
20 POR 100 TRANSITORIO	321	36
CUOTAS	3.460	80
TOTALES	4.812	40

Y como quiera que en esta Agencia se ignora el paradero del ejecutado D. Federico Otlet, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público para que en su día surta los efectos correspondientes.

Nájera 20 de Abril de 1901.—El Agente ejecutivo, Juan A. Lacalle.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Juan Hidalgo y Vizute, Juez de primera instancia de la ciudad de Alfaro y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo instado en este Juzgado por el Procurador don Antonio de Blas, en nombre y representación de doña Saturnina Ocón y Arnedo, viuda, domiciliada en la villa de Aldeanueva de Ebro, contra Catalina Melguizo Torres, casada con Juan Jiménez Martínez, vecina de dicha villa, sobre pago de pesetas, tengo acordado en providencia dictada en el mismo sacar á pública subasta por primera vez los bienes embargados á la misma, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, y hora de las once, el día trece del próximo mes de Mayo, cuyas fincas son las siguientes:

Pesetas

1.ª La mitad de una casa sita en la villa de Aldeanueva de Ebro, calle Grande, sin número, de sesenta metros superficiales toda ella; consta de tres pisos; linda derecha y detrás, con la de Ignacio Arnedo; antes, José Antonio Arnedo; izquierda, don Joaquín Ocón, y tasada dicha mitad en 1500

2.ª La mitad de un corral y pajar en dicha calle, sin número, que contiene una superficie de sesenta metros cuadrados toda ella; linda derecha, camino; izquierda, José Gutiérrez, y detrás, Fernando Martínez, tasada dicha mitad en 250

3.ª Una heredad viña, sita en jurisdicción de Rincón de Soto, término de Miralbuena, de segunda clase; de cabida una fanega ocho celemines; lindante por el Oriente, Marcos Martínez; Mediodía y Poniente, Donato Calvo, y Norte, Roque Bretón; tasada en 375

Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta es preciso acreditar el depósito del diez por ciento de lo que se trata de subastar.

3.ª La subasta tendrá lugar sin separación de finca por finca primeramente, y acto seguido en conjunto las que no se subasten.

4.ª Los gastos de escrituras y derechos reales serán de cuenta del comprador y estos consignarán el importe dentro de los cinco días siguientes al en que fueron requeridos al efecto.

5.ª Los títulos se hallan en la Escribanía del que refrenda de los que podrán enterarse los compradores.

Dado en Alfaro á diez y siete de Abril de mil novecientos uno.—Juan Hidalgo.—P. M. de S. S.ª, Sebastián Comín.

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que el día quince de Mayo próximo á las once tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas que á continuación se dirán, sitas en jurisdicción de Anguiano, las cuales fueron embargadas á Roán Rubio en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones.

Fincas.

- | | |
|--|----|
| 1. ^a En la Veceda, heredad de dos fanegas; que linda Norte, ejido; S., Crisanto Baquero; E., Cesáreo Hernández, y O., Juan Royo; valorada en ochenta pesetas. | 80 |
| 2. ^a En Ricorta, otra de igual cabida que la anterior; que linda N., camino real; S., Pablo Díez; E., ejidos, y O., Higinio Baquero; valorada en ochenta pesetas | 80 |
| 3. ^a En Perillo, otra de igual cabida que las anteriores; que linda N., Julián Ibáñez; S., Doroteo Navarrete; E., Lorenzo Díez, O., Manuel Díez; valorada también en ochenta pesetas. | 80 |

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á los bienes y presentar su cédula personal, advirtiéndose que los títulos de propiedad serán de cuenta de los rematantes por no haberse presentado ni suplido, y que las fincas descritas no aparecen gravadas con cargas de carácter perpetuo, según resulta de la certificación unida al expediente.

Dado en Nájera á veinte de Abril de mil novecientos uno.—José Tellería.—Ante mí: Eustasio Uzuriaga.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana y en la sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación de las fincas que luego se dirán, sitas en jurisdicción de Lardero, embargadas á Manuel Bueno Nalda para responder de las costas impuestas en causa que se le siguió por injurias al Alcalde, Concejales y Secretario de expresada localidad.

Fincas que han de venderse.

- | | |
|---|---------|
| Una heredad sita en el término de Malacapa, de seis celemines de cabida; linda Este, Juan Carneros; O., Manuel Blanco; S., camino, y Norte, | Pesetas |
|---|---------|

- | | |
|---|----|
| Dionisio Beni; tasada en diez pesetas. | 10 |
| Una viña olivar en el término de Castilseco, de seis celemines de cabida; linda E., Gregorio Nalda; O., lleco; S., Marcelino Ramírez, y N., Leonardo Enciso; tasada en veinticinco pesetas. | 25 |
| Otra idem en idem, de cinco celemines de cabida; linda E., Manuel Lumbreras; Oeste y Sur, Marcelino Ramírez, y N., Leonardo Enciso; tasada en veinticinco pesetas | 25 |

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor de los mencionados bienes, con la rebaja antes dicha; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella y que no existen títulos de las repetidas fincas que fenderá que adquirirlos á su costa en su caso el rematante.

Dado en Logroño á doce de Abril de mil novecientos uno.—M. Eduardo García de Juan.—P. S. M., Benito Fernández.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Simeón Sanz Armendáriz, conocido por Simón; para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado en causa que contra el mismo se instruye sobre tentativa de estafa, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y cuyas circunstancias y señas personales se expresan á continuación.

El Simeón Sanz es natural de Pamplona, de veintidós años de edad, hijo de don Carlos y doña Inés, capataz de bodeguero, estatura regular, moreno, pelo negro, barba naciente, usa bigote, y viste decentemente.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Logroño á veintidós de Abril de mil novecientos uno.—M. Eduardo García de Juan.—P. S. M., Benito Fernández.

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido declarados á su instancia en concurso voluntario de acreedores, don Marcelino Estefanía y González, Maestro herrero, y de esta vecindad, por auto dictado por este Juzgado con fecha diez y seis del actual, siendo firme esta resolución, tengo acordado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, hacer pública esta declaración de concurso por medio de edictos y en la forma que dispone el mil ciento noventa y siete del propio Cuerpo legal, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario Administrador don Víctor Oñate y Grandal, Procurador de este Juzgado, ó á los Síndicos, luego que estén nombrados.

Dado en Haro á veinte de Abril de mil novecientos uno.—Santiago del Valle.—Ante mí: Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Daniel Sáenz Díez de la Riva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para que el Ayuntamiento y Junta pericial procedan en su día á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica y urbana, del año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada presenten en la Secretaría municipal las oportunas declaraciones de altas ó bajas, acompañadas de los documentos que acrediten la alteración dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrecilla de Cameros 22 de Abril de 1901.—Daniel Sáenz Díez.

Don Bartolomé Fernández Castillo, Alcalde constitucional de esta villa de Tirgo.

Hace saber: Que á fin de dar cumplimiento al Real decreto de 4 de Enero de 1900 y con objeto de proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los reparti-

mientos de la riqueza rústica, pesuaria y urbana en este término municipal, para el próximo año de 1902, se hace indispensable que dentro de quince días á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, presenten los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza las oportunas reclamaciones de alta y baja, debidamente justificadas, para poder verificar las traslaciones respectivas, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tirgo 22 de Abril de 1901.—Bartolomé Fernández.

Don José Domingo Sáenz de Jübera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Brieva, del que es Presidente D. Marcos Fernández Sánchez.

Certifico: Que en el libro de actas que se lleva en esta Secretaría al folio 47, hay una que á la letra dice así:

«En la villa de Brieva á primero de Febrero de mil novecientos uno, se reunieron en la sala Capitular, siendo la hora de las once de la mañana, los individuos de Ayuntamiento que abajo firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcos Fernández Sánchez.

Leída la anterior, quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó ser el objeto de la sesión la renovación de la Junta municipal en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal. Puesto el caso á discusión y divididos los contribuyentes en secciones, se procedió al sorteo, que dió el siguiente resultado: Primera sección, D. Marcelino Parra Fernández—Segunda sección, D. Julián Dávila Muñoz.—Tercera sección, D. Cirilo Marín García.—Cuarta sección, D. Victoriano Parra Fernández.—Quinta sección, D. Longinos Antón.—Sexta sección, D. Angel García del Valle.

Constituída la Junta en la forma dicha, se terminó el acto, acordando se le dé la publicidad que determina la ley, de que certifico.—El Alcalde, Marcos Fernández.—Pedro Soriano.—José Luzar.—Francisco Duro.—Gregorio Luzar.—José Domingo Sáenz de Jübera, Secretario».

Es copia conforme á su original. Y para que conste éxpidó la presente en Brieva á seis de Abril de mil novecientos uno.—José Domingo Sáenz de Jübera, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Marcos Fernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Francisco Catalá y Catalá, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de esta capital, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado, los días siguientes:

PROCESADOS.	DELITO.	DÍA SEÑALADO.
Vicente Chavarri.	Robo.	3 de Junio.
Julio Llanos Baude.	Asesinato.	4 y 5 de id.
Francisco Ganuzas.	Robo.	7 y 8 de id.

Y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Eugenio Viguera Ramírez.. . . .	Nalda
Manuel Ochagavía Soto.. . . .	Albelda
Dámaso Cabezón Ruiz.	Logroño
Castor Lacorzana Barrón.	Cenicero
Carlos Ortega Ruiz Clavijo.	Ribafrecha
Felipe Segares Lara.. . . .	Fuenmayor
Francisco López Isla.	Logroño
Angel Pons Solsona.	Id.
Juan Garcés de los Yagos.	Murillo
Angel Caballero Sáez.	Cenicero
Delfín Martínez Sáenz.	Logroño
Cecilio Fernández Barrio.	Lagunilla
Santiago Artacho Artacho.. . . .	Cenicero
Bernardo Aragón Orive.	Entrena
Gabino Ortiz Ramírez.	Navarrete
Ruperto Gómez Segura.. . . .	Logroño
Victoriano Olasolo Arenas.. . . .	Fuenmayor
Román Yécora Jubera.	Lagunilla
Ciriaco Uliverri Castellanos.	Logroño
Nicomedes González Frias.. . . .	Cenicero
<i>Capacidades.</i>	
Don Sebastián Adán Reinares.	Zenzano
Román Maguregui Nájera.. . . .	Logroño
José Antón Fernández.	Sotés
Pedro Sicilia Sáenz.	Alberite
Matías Huergo Sierra.	Navarrete
Félix Garrido Francisco.	Logroño
Vicente Pérez Pérez.. . . .	Id.
Francisco Ortigosa Mayoral.	Hornos
Prisco Santolaya Ilarraza.	Villamediana
Mariano Sáenz Rubio.	Clavijo
Pedro Elguea Oñate.. . . .	Lardero
José Ocón Lázaro.	Murillo
Juan Ruiz Ruiz.	Nalda
Martín Navasa Ezquerro.	Logroño
Melitón Jiménez Castro.. . . .	Id.
Eleuterio Ruiz Clavijo.. . . .	Ribafrecha
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Julián Piudo Urquiaga.. . . .	Logroño
Rafael Elvira Apellániz.	Id.
Rafael Cordón del Río.	Id.
Mariano Rojo Laborda.	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Dámaso López León.	Logroño
Fidel García Martínez.	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Abril de mil novecientos uno.—P. I., Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.

Licenciado Don Francisco Catalá y Catalá, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Torrecilla que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Andrés García.	Robo.	6 de Mayo.
Claudio García.	Homicidio.	7 y 8 de id.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Felipe Zamora García.. . . .	Nieva
Estanislao Fernández Martínez.	Soto
Eduardo Martínez Ochoa.	Larriba
Domingo Martínez Soba.. . . .	Torrecilla
Juan Díez Díez.. . . .	Hornillos
Pedro Heras Torres.	Lumbreras
Víctor Torres Jiménez.	Torrecilla
Eduardo Nájera García.	Id.
Pedro San Juan Ruiz.. . . .	Id.
Juan González Artiaga.	Nieva
Gabriel Riva Riva.. . . .	Ortigosa
Juan Corral García.	Nieva
Antonio Romero Martín.. . . .	Pradillo
Simón Lázaro Iñiguez.	Almarza
Silverio Gómez Goresarri.	Villanueva
Cándido Soria Fraile.	Muro
Faustino Iñiguez Iñiguez.	Terroba
Cruz Peso Juan.	Villanueva
Dionisio García Torre.	Lumbreras
Julián Ruiz Sáenz López.	Torrecilla
<i>Capacidades.</i>	
Don Atilano González Sánchez.	Villoslada
Manuel Vallejo Romero.. . . .	Soto
Guillermo Torres Ibarra.. . . .	Torrecilla
Policarpo Calle Torres.	Ortigosa
Juan Sáenz Iñiguez.	Hornillos
Eugenio Martínez de las Heras.	Torrecilla
José Lázaro Izquierdo.	Gallinero
Pedro Hernáiz Laguna.	Nieva
Ramón Iñiguez Iñiguez.	San Román
Donato Lacalle Fernández.	Villoslada
Esteban Fernández Sáenz.	Santa María
Ambrosio Blanco Martínez.. . . .	Larriba
Justo Tejada García.	Torre
Ambrosio González Vallejo.. . . .	Torrecilla
Daniel Sáenz Díez de la Riva.	Id.
Juan Martínez Martínez.. . . .	Hornillos
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Juan Barena Alonso.. . . .	Logroño
Juan Melón Treviño.	Id.
Gil Ramírez Domínguez.	Id.
Robustiano Pausa Ulloa.	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Francisco Zuazo Quintanilla.	Logroño
Pedro La Riva.	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Abril de mil novecientos uno.—P. I., Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.